

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical radicado bajo el No. 110013105015**201700423-00**, informando que el perito designado para dictaminar sobre la autenticidad de los correos electrónicos allegados por la parte actora y desconocidos y tachados de falsos por la parte demandada, manifiesta la imposibilidad técnica de emitir su concepto con los correos que le fueron entregados. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo manifestado por el señor perito en el sentido que para poder dictaminar sobre la autenticidad de los correos electrónicos allegados por Ecopetrol, se tiene que ingresar a la cuenta de correo de donde se emitieron, sin que sea posible emitir un concepto con las copias en PDF que se le allegaron y la imposibilidad material de acceder a dicha cuenta de correo, por el despido del demandado por parte de Ecopetrol desde el año 2018 y la inactividad o eliminación de dicha cuenta institucional, este despacho dispondrá por economía y celeridad procesal, pero especialmente por la imposibilidad material de evacuar la prueba, de abstenerse de dar curso a la tacha de falsedad interpuesta por la parte demandada y en su lugar nos atendremos al desconocimiento de dicha prueba documental que en su oportunidad legal y conforme a lo dispuesto en el artículo 272 del CGP, hizo oportunamente esta parte demanda y que será valorada y decidida, en la sentencia en conjunto con los demás medios probatorios evacuados.

En consecuencia, para que tenga lugar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA ESPECIAL PREVISTA EN EL ARTICULO 114 DEL del C.P.T. y de la S.S., y específicamente para evacuar las únicas pruebas pendientes que seria los testimonios de Martha Patricia Serrano, Rene Alejandro Robertson, María del Pilar Moya y Pilar Marulanda, si es el caso cerrar el debate probatorio, oír en alegatos de conclusión y proferir la sentencia de primera instancia que en derecho corresponda, se señala el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

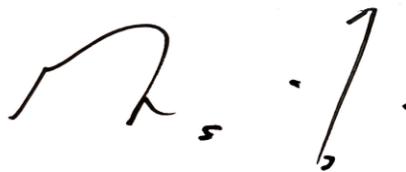
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los

documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable Ethernet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

AAN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfee470cf661acd278a633730a6dc9dad9c5e2da473b4b7e7a27dd97d9c262b**

Documento generado en 23/09/2022 11:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>